



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 93

VI LEGISLATURA

8 DE FEBRERO DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 17](#), de creación del Instituto Murciano de Acción Social, (VI-11436).

(pág. 5200)

[Proyecto de ley 18](#), de creación de la Entidad Pública del Transporte de Murcia, (VI-11643).

(pág. 5206)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 285](#), sobre cobertura de vacantes temporales de asistentes para educación especial, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11596).

(pág. 5210)

[Moción 286](#), sobre dotación de personal y puesta en marcha de la totalidad del hospital general universitario Reina Sofía, de Murcia, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11600).

(pág. 5211)

[Moción 287](#), sobre constitución de una comisión especial de investigación que esclarezca las irregularidades denunciadas en el hospital Virgen del Rosell, de Cartagena, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11622).

(pág. 5211)

Moción 288, sobre comisión de investigación sobre gestión de la dirección del hospital Santa María del Rosell, de Cartagena, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11623).

(pág. 5212)

Moción 289, sobre solicitud al Gobierno de la nación para la reducción de tarifas en la autopista "AP7", en su tramo Cartagena-Alicante, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11646).

(pág. 5213)

Moción 290, sobre rescate de la concesión y fórmulas de financiación de la autopista Cartagena-Vera para su uso gratuito, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11649).

(pág. 5213)

b) Para debate en Comisión

Moción 91, sobre publicación mensual en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de las estadísticas mensuales de siniestralidad laboral en la Región de Murcia, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11528).

(pág. 5214)

Moción 92, sobre publicación, a través de la web, de las conclusiones parciales y totales de todos los estudios y proyectos en los que interviene el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, (VI-11529).

(pág. 5215)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Interpelación 93, sobre evaluación durante el año 2005 del Plan de Sociedad de la Información, 2002-2004, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11527).

(pág. 5216)

Interpelación 95, sobre modificación del trazado de las carreteras F-48 y F-19, afectadas por la urbanización Hacienda Riquelme, en Sucina (Murcia), formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-11599).

(pág. 5216)

Interpelación 96, sobre elaboración del plan de gestión ambiental sobre los residuos peligrosos, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11613).

(pág. 5216)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 288, 289, 291, 292, 295 a 299, 301 y 302.

(pág. 5216)

4. Preguntas para respuesta oral
b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 97 a 105.

(pág. 5217)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 284, 285, 286, 287, 278, 279, 280, 281, 282, 246, 269 y 270.

(pág. 5217)

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS****1. Retirados**

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativas.

(pág. 5218)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, admitió a trámite los proyectos de ley 17, "de creación del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia" (VI-11436), y 18, "de la Entidad Pública del Transporte de Murcia" (VI-11643), y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 8 de marzo.

Cartagena, 8 de febrero de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 17, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, (VI-11436).**Exposición de motivos**

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española de 1978 permitió a las comunidades autónomas asumir competencias en materia de acción social. En correspondencia con el mismo, el artículo 10.1.o) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuyó a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "Bienestar y servicios sociales". Mediante Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a aquella competencia en materia de "Bienestar y servicios sociales" -ahora prevista en el artículo 10.Uno.18-, se le incorpora la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, Inserso, con las condiciones que se contienen en el artículo 12.Uno.3.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha regulado un nuevo marco jurídico que permite fijar y desarrollar los instrumentos necesarios para la satisfacción de las demandas y necesidades de los ciudadanos, diseñando los contornos precisos de un sistema de protección social que debe ofrecer una respuesta ágil y eficaz en aspectos tan trascendentales como la cobertura de las necesidades básicas de las personas y su integración social, superando, por lo demás,

determinados conceptos establecidos en la anterior Ley 8/1985, de 9 de diciembre, que permitan obtener mayor rentabilidad social en las acciones.

Dicha Ley configura el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Subyace en esta Ley una marcada orientación tanto hacia la prevención de esas situaciones como a la elevación del nivel de calidad de vida de los usuarios de servicios sociales.

La Ley establece la distribución de competencias públicas entre entidades locales y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que la Consejería responsable en materia de servicios sociales, a través de las unidades competentes, velará por el cumplimiento de la normativa vigente. Las actuaciones del sector público atenderán, entre otros, a los principios de integración y normalización, globalidad y trato personalizado, así como simplificación y racionalización.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia fue creado por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El tiempo transcurrido desde su creación, junto con la inevitable evolución social demanda una adaptación a las situaciones actuales, donde los servicios sociales deben hacer frente a los problemas y necesidades distintos a los que se planteaban en aquel momento.

Por otra parte, la nueva Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece un nuevo modelo de organización para la administración institucional regional, modelo al que deben adaptarse los organismos públicos existentes.

En la presente Ley se ha optado por la supresión del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la creación del Instituto Murciano de Acción Social como nuevo organismo autónomo, inspirado en los principios de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al que se dota de una nueva asignación de funciones y una nueva organización. Se pretende así contar con un organismo ágil y eficaz, que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión, capaz de coordinar las actuaciones en materia de servicios sociales y garantizar el cumplimiento integral de la política social en nuestra Región.

Capítulo I
Naturaleza, fines y funciones

Artículo 1.- Creación, naturaleza y adscripción.

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que tendrá naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

3. Sus funciones, órganos directivos, composición, así como el régimen jurídico de contratación, patrimonial, económico, financiero, presupuestario y de personal serán los establecidos en la presente Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

4. El Instituto Murciano de Acción Social se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Fines y áreas de actuación.

1. El Instituto Murciano de Acción Social se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Sus áreas de actuación serán:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Enfermos mentales crónicos.
- d) Personas con riesgo de exclusión social.

e) Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

3. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los

servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Artículo 3.- Funciones.

1. El Instituto Murciano de Acción Social desempeñará las funciones que se determinen en sus estatutos. En particular, le corresponde:

a) La organización, gestión y control de los centros residenciales y centros de día de la Administración regional para la atención, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad y enfermos mentales crónicos.

b) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.

c) La coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados.

d) Los servicios de valoración y diagnóstico relativos al reconocimiento, orientación, declaración y calificación del grado de minusvalía.

e) La gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

f) La gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de Inclusión Social, así como la coordinación de medidas de acompañamiento social y corresponsabilidad social que se prevean en la planificación regional.

2. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden al Instituto Murciano de Acción Social las siguientes potestades administrativas:

a) La potestad de organización.

b) La potestad de planificación.

c) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.

d) La potestad de control y sancionadora.

e) La potestad disciplinaria.

f) Las demás potestades previstas en el ordenamiento jurídico que puedan atribuírsele para el cumplimiento de sus fines, salvo la expropiatoria.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto

Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los convenios suscritos serán inscritos en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II

Órganos directivos

del Instituto Murciano de Acción Social

Artículo 4.- Órganos del Instituto Murciano de Acción Social.

Los órganos de gobierno y de gestión del Instituto Murciano de Acción Social son:

- A) Órganos de Gobierno:
 - a) Presidencia.
 - b) Consejo de Administración.
- B) Órganos de Gestión:
 - a) Dirección Gerencial.
 - b) Direcciones generales.
 - c) Secretaría General Técnica.
 - d) Subdirecciones generales.

Artículo 5.- Presidencia.

1. Presidirá el Instituto Murciano de Acción Social la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Sus funciones y competencias serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- a) Ostentar la representación institucional del organismo.
- b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidir y dirigir las deliberaciones del mismo, dirimiendo sus votaciones con su voto de calidad así como asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del Consejo.
- c) Proponer al titular de la consejería a la que esté adscrito el organismo para su elevación al Consejo de Gobierno, el nombramiento y cese del Director Gerente del Instituto así como el de los demás altos cargos del mismo.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

Artículo 6.- Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los vocales.

2. El presidente del Instituto Murciano de Acción Social será el presidente del Consejo de Administración. El director gerente del Instituto Murciano de Acción Social será el vicepresidente del Consejo de Administración, sustituyendo al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Serán vocales del Consejo de Administración, un representante del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y otro representante del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, que formen parte de estos órganos consultivos en su calidad de representantes de organizaciones sociales o expertos externos a la Administración regional. Los demás vocales del Consejo de Administración serán los determinados en los estatutos del organismo.

4. Los vocales, representantes de consejerías o direcciones generales serán nombrados y, en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las respectivas consejerías.

5. Los vocales representantes de órganos o entidades serán nombrados por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la consejería de adscripción previa su designación por acuerdo del pleno del correspondiente órgano o entidad.

6. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales y del vicepresidente cuando actúe en sustitución del presidente podrán designarse suplentes, que serán nombrados, y en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno siguiendo el mismo procedimiento que el observado para el nombramiento de los correspondientes titulares.

7. Como secretario del Consejo de Administración actuará, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social. Podrá ser sustituido por otro funcionario del Instituto designado por su presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

8. Las funciones y competencias del Consejo de Administración serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- a) Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y las cuentas anuales del Instituto.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades del organismo.
- d) Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto.
- e) Aprobar los planes generales y conocer los programas de actividades del Instituto.

Artículo 7.- Dirección Gerencial.

1. La Dirección Gerencial es el órgano ejecutivo del

Instituto Murciano de Acción Social y su titular que tendrá rango de secretario general, será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería de adscripción del Instituto.

2. Sus funciones y competencias serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

a) Ostentar la representación legal del Instituto Murciano de Acción Social.

b) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de las líneas básicas de actuación del Instituto.

c) Proponer al presidente del organismo la designación del personal directivo.

d) Dirigir y coordinar las distintas direcciones generales y demás órganos de gestión del Instituto.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

f) Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto, elaborar la propuesta de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo.

g) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto del organismo.

h) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.

i) Adquirir a título oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles, derechos reales sobre los mismos y títulos representativos de capital o propiedades incorpóreas, enajenar, ceder o permutar bienes muebles, así como arrendar bienes.

j) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de la memoria anual de actividades.

Artículo 8.- Direcciones generales.

1. Bajo la dependencia de la Dirección Gerencial y para aquellas áreas de gestión cuya importancia así lo exija, podrán crearse direcciones generales, cuyos titulares tendrán la condición de alto cargo y serán nombrados por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería a la que está adscrito el Instituto, por iniciativa de la Dirección Gerencial.

2. Les corresponde la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social relativas a los servicios, centros, programas o prestaciones cuya gestión se les atribuya en los correspondientes estatutos.

3. El número de direcciones generales, así como sus funciones y competencias se determinarán en los estatutos del organismo.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica es el órgano de apoyo y acción inmediata de la Dirección Gerencial, de

la que depende. Le corresponde atender y coordinar todos los servicios generales del organismo en los términos establecidos en sus estatutos.

2. El titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá el máximo nivel administrativo, será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Subdirecciones generales.

1. Para la ejecución de proyectos, objetivos o actividades determinados podrán crearse subdirecciones generales que dependerán directamente de la Dirección Gerencial o de las direcciones generales, según proceda. Su número y funciones se determinarán en los estatutos del organismo.

2. Estas unidades tendrán el máximo nivel administrativo y su titular será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II

Hacienda y régimen económico, financiero y presupuestario

Artículo 11.- Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social estará constituido por:

a) Los bienes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de aquellos.

b) Los bienes y derechos que adquiera o le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de los siguientes recursos:

a) Bienes y valores que constituyen su patrimonio.

- b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio.
- c) Las dotaciones consignadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones, herencias y legados que puedan conceder a su favor entidades públicas o privadas o los particulares.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generan por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.
- f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 13.- Control y régimen económico, financiero y presupuestario.

1. El régimen económico, financiero y presupuestario del Instituto Murciano de Acción Social se someterá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, así como en la demás normativa aplicable a los organismos autónomos.

2. El Instituto Murciano de Acción Social queda sometido al régimen de control interno y de contabilidad pública en los términos señalados en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. A estos efectos contará con una Intervención Delegada el organismo, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General.

3. El Instituto Murciano de Acción Social gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de las que disfruta la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los tributos propios.

Capítulo IV Personal y contratación

Artículo 14.- Personal del Instituto Murciano de Acción Social.

1. El personal del Instituto estará integrado por funcionarios y personal en régimen de derecho laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la demás normativa aplicable. El procedimiento de acceso será el mismo que se aplique al resto de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se garantizará en todo caso la libre

conurrencia, así como los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. El titular de la Dirección Gerencial podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, mediante procedimientos objetivos de selección, con respeto a los principios anteriormente mencionados.

Artículo 15.- Contratación.

1. Los contratos que se celebren conforme a las facultades atribuidas en los estatutos al titular de la Dirección Gerencial del organismo, se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. Dichos contratos serán objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

Capítulo V Régimen jurídico y extinción

Artículo 16.- Régimen jurídico.

1. El Instituto se regirá por la presente Ley, por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo establecido en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, por las normas que la desarrollen, por la legislación básica del Estado en la materia y por la autonómica para su desarrollo.

Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos públicos de la Administración del Estado.

2. El régimen jurídico y el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en esta Ley se regulará por lo establecido en el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el presidente del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de orden, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director Gerente y los directores generales del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de resolución, podrán interponerse recurso de alzada ante

el presidente de dicho organismo.

3. El recurso extraordinario de revisión regulado en los artículos 118 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto, que también será el competente para su resolución.

4. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley 30/1992, siendo el órgano competente para su resolución el presidente del Instituto.

5. Los actos dictados por los órganos del Instituto Murciano de Acción Social en el ejercicio de competencias delegadas serán recurribles de conformidad con el régimen previsto para dichos actos.

Artículo 18.- Revisión de oficio.

1. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de los actos administrativos dictados por el director gerente y por los directores generales será competente para su resolución el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

Asimismo será competente para la declaración de lesividad prevista en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de los actos dictados por el director gerente y por los directores generales para su posterior impugnación en el orden contencioso-administrativo, el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Será competente para la revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas nulos y para la declaración de lesividad de actos anulables dictados por el presidente del Instituto, el Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- Extinción.

1. La extinción del organismo autónomo se puede llevar a cabo a través de Ley, aprobada por la Asamblea Regional de Murcia. El Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social podrá solicitar al Consejo de Gobierno la adopción de la correspondiente iniciativa legislativa.

También se puede producir la extinción mediante decreto acordado por el Consejo de Gobierno, cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. La norma que declare la extinción establecerá las medidas aplicables al personal del organismo en el marco de la legislación reguladora de dicho personal.

3. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social se integrará en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Primera.- Extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia e integración de medios humanos y materiales en el Instituto Murciano de Acción Social.

A la entrada en vigor de esta Ley, quedará extinguido el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia por lo que los medios personales resultantes de la relación de puestos de trabajo así como los medios materiales que tenga adscritos éste, quedarán integrados en el Instituto Murciano de Acción Social, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquel. Asimismo se integrará en dicho Instituto el personal de la Consejería de Trabajo y Política Social que se determine, cuyas funciones estén relacionadas con las actividades a desarrollar por el Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Gestión descentralizada.

Se modifica el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 23.- Gestión descentralizada.

Adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales y con la naturaleza que determine la Ley de su creación, existirá un organismo público regional que desarrollará en régimen de descentralización funcional las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales para personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos, personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la presente ley configura como servicios sociales especializados, así como las demás atribuciones que le asigne su Ley de creación.

Además integrará las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social".

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA
ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS
EXISTENTES**

DISPOSICIONES ADICIONALES

En tanto se realicen las necesarias adaptaciones presupuestarias y se apruebe la relación de puestos de trabajo y el decreto de estructura orgánica del Instituto Murciano de Acción Social, las funciones que al mismo correspondan seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tenga encomendadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda derogada la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.- Modificaciones presupuestarias y de personal.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las modificaciones presupuestarias y de personal que sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PROYECTO DE LEY 18, DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE MURCIA, (VI-11643).

Exposición de motivos

La finalidad de la Ley es la de coordinar decididamente las actuaciones en materia de transporte en el área de influencia o entorno metropolitano de Murcia, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía con un grado de calidad y sostenibilidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa. La Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de Murcia se basa en el convencimiento de que la creación de un órgano de

concentración de competencias va a permitir la progresiva implantación de soluciones racionales y eficientes a los problemas de transporte en un área de gran dinamismo demográfico, económico y social.

A tal fin, esta ley crea la Entidad Pública de Transporte de Murcia como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado. Dicha entidad se crea al amparo de lo previsto en los artículos 37 y 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adscribe a la consejería competente en materia de transportes y formarán parte de la misma tanto la Comunidad Autónoma como los municipios que aparecen reflejados en la Ley así como aquellos que voluntariamente se integren por acuerdo plenario y, en su caso, la Administración General del Estado.

Esta entidad asume competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios en materia de transporte regular de viajeros tanto en vías urbanas como interurbanas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas competencias exclusivas respecto del transporte que no excede de su ámbito territorial (artículos 149.1.21ª de la Constitución y artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Así lo ha señalado también el Tribunal Constitucional en sentencia 118/1996, de 27 de junio, que declaró inconstitucionales y nulos aquellos preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que invadían las competencias de las comunidades autónomas.

No obstante esta clara competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación propuesta estaría orientada a impulsar y reforzar la cooperación con las corporaciones locales, con competencias en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Capítulo I Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1.- Objeto. Personalidad jurídica.

1. La presente Ley tiene por objeto la creación de la Entidad Pública del Transporte de Murcia, como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado y adscrita a la consejería competente en materia de transportes.

2. La Entidad Pública del Transporte de Murcia gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en especial la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Comunidad Autónoma con los municipios que se

integren, así como la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera, en el ámbito territorial de la Entidad Pública.

Artículo 2.- Composición y ámbito territorial.

1. Formarán parte de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el municipio de Murcia, en cuyo término municipal ejercerá la Entidad Pública del Transporte de Murcia sus competencias.

2. Así mismo podrán integrarse los municipios del área de influencia del municipio de Murcia que voluntariamente lo decidan por acuerdo plenario. Dicha integración deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este supuesto el ámbito territorial al que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo, se ampliará con los términos municipales de los municipios integrados.

En su caso, también podrá integrarse la Administración General del Estado.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

1. La Entidad Pública del Transporte de Murcia se registrará en sus actuaciones por el derecho privado, excepto en los aspectos que, conforme a esta Ley y a los Estatutos que en su desarrollo se aprueben, deba hacerlo por el derecho público.

2. Se registrarán por normas de derecho público, en particular:

a) El proceso de formación de la voluntad de sus órganos.

b) El régimen económico-financiero y presupuestario en los términos previstos en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La contratación administrativa en los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) El ejercicio de aquellas potestades administrativas que se le atribuyan.

Artículo 4.- Competencias.

1. La Entidad Pública del Transporte de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado.

2. En el marco de lo previsto en el apartado anterior, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los servicios de transporte de viajeros en su ámbito territorial y el establecimiento de

programas de explotación para las empresas prestadoras de los mismos.

b) Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes totales por los ingresos tarifarios, con sometimiento, en su caso, a los órganos competentes sobre control de precios.

c) Establecer los regímenes especiales de compensación económica u otras formas de apoyo a las correspondientes empresas afectadas por las obligaciones de servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios.

d) Imponer, a las empresas titulares de las concesiones, las obligaciones de servicio público que deban prestarse.

e) Tramitar y proponer al consejero competente en materia de transportes el establecimiento y el otorgamiento de concesiones de transporte regular de viajeros permanente de uso general, dentro del ámbito territorial de la Entidad Pública de Transporte de Murcia, así como la aprobación de las oportunas modificaciones de sus condiciones esenciales. Corresponderá también a la Entidad, tramitar y proponer la unificación de concesiones que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad Pública, o bien la declaración de caducidad, suspensión o rescate de dichas concesiones.

f) Autorizar las modificaciones de las condiciones no esenciales de las concesiones de transporte de viajeros que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad.

g) La prestación directa de los servicios públicos de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública, admite la legislación vigente.

h) La emisión, distribución y en su caso, venta de títulos o billetes coordinados con distintos operadores.

i) Autorizar el establecimiento y explotación de servicios de transporte regular de viajeros temporales y con condiciones especiales de prestación y la autorización de transportes regulares de uso especial.

j) Ejercer las competencias que en materia de estaciones de transportes de viajeros y cualquier otra infraestructura destinada al transporte público corresponda a los municipios integrados.

k) La propuesta de actuaciones en materia de inspección en los servicios de su competencia.

l) Tramitación de las reclamaciones y quejas que sobre el funcionamiento de los servicios públicos de viajeros de su competencia reciba.

m) Instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial originados por el funcionamiento de los servicios públicos de transporte

de viajeros, gestionados por la entidad.

n) Promoción y fomento del transporte público así como información y relaciones con los usuarios del transporte público de viajeros.

ñ) Coordinación con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación.

o) La administración de su patrimonio.

p) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los que sea titular.

q) Proponer a los organismos públicos competentes las medidas que se consideren necesarias en materia de infraestructuras y gestión del tráfico.

r) Cualesquiera otras que le fueren atribuidas y que sean inherentes a los fines y naturaleza de la Entidad Pública del Transporte.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Entidad Pública del Transporte de Murcia podrá constituir y/o participar en asociaciones, sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, gestionen servicios públicos de transporte de viajeros, correspondiendo la autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Capítulo II

Organización y funcionamiento

Artículo 5.- Órganos de la entidad.

1. La Entidad Pública del Transporte de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- El presidente.
- El Consejo de Administración.
- El director gerente.

2. Formará parte de la entidad, como órgano de carácter participativo, el Consejo Asesor de la Entidad.

Artículo 6.- El Presidente.

1. El presidente, que lo es también del Consejo de Administración, será el consejero competente en materia de transportes.

2. Corresponde al presidente de la Entidad:

a) La representación institucional y legal de la Entidad.

b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

d) El nombramiento y cese del director gerente a propuesta del Consejo de Administración.

e) Ordenar pagos con cargo a los presupuestos de la Entidad.

f) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 7.- El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de Murcia será el órgano superior de gobierno y dirección de la Entidad.

2. El Consejo estará integrado por el presidente, dos vicepresidentes, vocales y secretario.

3. Ostentará la presidencia el consejero competente en materia de transportes.

4. La vicepresidencia primera corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la vicepresidencia segunda al director competente en materia de transportes.

5. Serán vocales del Consejo:

- a) El director gerente de la Entidad.
- b) Un representante de la dirección competente en materia de transportes.
- c) Un representante de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.
- d) Un representante de la consejería competente en materia de Economía.
- e) Un representante de la consejería competente en materia de Hacienda.
- f) Un representante del Ayuntamiento de Murcia.
- g) Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran a la Entidad.

6. El secretario, que deberá ser funcionario del grupo A, licenciado en derecho, de cualquiera de las administraciones que se integren en la Entidad, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del presidente, y participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

Al Consejo le son aplicables las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades que de su organización puedan establecerse en los estatutos de la Entidad.

Artículo 9.- Competencias.

El Consejo tendrá las funciones que determinen los estatutos y, concretamente, las siguientes:

- a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan de Transporte de Viajeros.

c) Aprobar los programas de explotación que se deriven del Plan.

d) Establecer las directrices al director gerente y atribuirle las facultades de administración y gestión que no se reserve el Consejo.

e) Cualquier otra reservada por ley a otros órganos y que le sean delegadas.

Artículo 10.- El Director Gerente.

El director gerente será el órgano ejecutivo y de administración de la Entidad Pública del Transporte de Murcia, y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes y tendrá la consideración de alto cargo.

Las funciones y su régimen jurídico se determinará en los estatutos.

Artículo 11.- Consejo Asesor de la Entidad.

El Consejo Asesor de la Entidad es un órgano de carácter participativo, que informará con carácter no vinculante, de las propuestas de planificación y programación de las actuaciones en el transporte público de viajeros, conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad.

Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la Entidad, y en especial las organizaciones sociales del Transporte de Viajeros y las de Consumidores y Usuarios más representativas de la Región de Murcia.

El director gerente formará parte de este Consejo, con voz y voto.

Capítulo III

Hacienda, patrimonio y personal

Artículo 12.- Recursos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Entidad Pública de Transporte de Murcia dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos procedentes del patrimonio adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propio patrimonio, o que adquiera por cualquier título.

b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, por prestación de sus servicios y por la participación que se fije en los títulos o billetes de transporte coordinado.

c) Las subvenciones y demás aportaciones económicas que procedan de la Administración del Estado o de cualquier otra administración.

d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.

e) El producto de las operaciones de crédito.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquellos de acuerdo a criterios objetivos.

Artículo 13.- Régimen económico.

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 14.- Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 15.- Personal.

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de Murcia estará constituido por personal laboral. El personal funcionario que se adscriba a la Entidad quedará en situación de excedencia voluntaria en sus respectivas administraciones públicas.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo IV

Disolución y extinción

Artículo 16.- Disolución y extinción.

1. La disolución de la Entidad deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros del Consejo de Administración y acordada por una mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

La extinción deberá ser aprobada por Ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

2. Para que cualquier Ayuntamiento que integre la Entidad pueda separarse de la misma, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido cinco años desde la incorporación del mismo a la Entidad.
- b) Adopción del acuerdo de separación por el pleno del ayuntamiento correspondiente.
- c) Comunicación dirigida al presidente de la Entidad, manifestando su interés de retirarse de la Entidad con antelación mínima de un año.
- d) Estar al corriente de pago de las aportaciones u obligaciones económicas comprometidas con la Entidad, sin derecho a devolución alguna de las cantidades aportadas o comprometidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 285 a 290, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 285, SOBRE COBERTURA DE VACANTES TEMPORALES DE ASISTENTES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-11596).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en pleno sobre cobertura de vacantes temporales de asistentes para educación especial.

En el presente mes de enero se ha producido en el colegio Fernando Garrido, de la diputación cartagenera de Canteras, un hecho que debe de movilizar los comportamientos de la Administración regional para evitar que en el futuro pudieran volver a producirse. En el mencionado centro escolar cursan sus estudios alumnado con problemas motóricos, en algunos casos con espina bífida, y la consecuente dificultad para el control de esfínteres, tanto en las aulas de preescolar como en el primer y segundo nivel del ciclo de Primaria.

Para atender de un modo singularizado este perfil de alumnado, el centro en cuestión tenía asignados dos cuidadores cuya misión, entre otras, es garantizar la higiene de estos niños y su desplazamiento a los servicios del centro, cambio de pañales, etcétera.

Sin embargo y por motivos lógicos, estos profesionales cuidadores, al igual que el resto de trabajadores de la función pública y del sector privado, tienen la posibilidad de contraer cualquier enfermedad que les obliga a estar en situación de baja. En particular, en el presente mes de enero un cuidador ha permanecido, hasta la fecha, quince días de baja y el otro cuidador se encuentra, a la fecha de presentación de esta iniciativa, en la misma circunstancia durante una semana.

La Consejería no actúan en estos casos de un modo ágil cubriendo esas vacantes absolutamente necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento del centro, ya que el profesorado ni tiene como función realizar esas tareas asistenciales ni puede abandonar las aulas para atender a esos niños con necesidades específicas, dejando las aulas sin profesorado.

Las consecuencias de esta situación es que, durante al menos una semana, padres de este centro con hijos afectados por problemas motóricos se han visto forzados a no enviar a sus hijos a clase, todo ello provocado por la falta de previsión de la Consejería y una actitud negligente del consejero y responsables directos de la materia en cuestión que, pese a contar

con recursos y procedimientos para evitar esta situación, se han desentendido de su aplicación. Con ello, de facto, se está impidiendo la escolarización en un plano de igualdad de una minoría a la educación y, en consecuencia, se está manifestando un escaso o nulo respeto a la obligación constitucional y a los derechos internacionales sobre el derecho de acceso a la educación de los niños.

Por ello, presento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que establezca las bolsas de empleo de cuidadores para la atención de niños con necesidades educativas especiales y establezca los procedimientos necesarios para dotar de la agilidad suficiente que garantice la cobertura inmediata de las vacantes que por incapacidad laboral transitoria se pudiesen producir en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 25 de enero de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

MOCIÓN 286, SOBRE DOTACIÓN DE PERSONAL Y PUESTA EN MARCHA DE LA TOTALIDAD DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, DE MURCIA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11600).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno, sobre hospital general universitario Reina Sofía, de Murcia.

Exposición de motivos: El 24 de enero de 2005 se inauguraba el hospital general universitario Reina Sofía, aunque dicha puesta en marcha se había iniciado en octubre con las consultas externas, laboratorio, radiología, etcétera. Las previsiones del Gobierno regional eran que se pondría a pleno funcionamiento entre abril y mayo del 2005. En aquel momento se publicitó que la apertura del área de urgencias de este hospital vendría a desmasificar a otros centros, a la vez que se cerraban las dependencias del hospital de la Cruz Roja que había venido dando servicio hasta el momento.

Un año después de la apertura del hospital Reina Sofía, nos encontramos con nuevos episodios de masificación en los hospitales públicos ubicados, sobre todo en el municipio de Murcia, y que se ha puesto de manifiesto tanto en las esperas en las puertas de urgencias, tanto en el hospital Virgen de la Arrixaca

como en el nuevo hospital Reina Sofía, donde empiezan a producirse prolongadas esperas, como la ocurrida el lunes 16 de enero, cuando más de 37 pacientes tuvieron que aguardar en los pasillos de urgencias para poder ser ingresados.

Pero lo más sorprendente sin duda de esta situación es que, un año después de su apertura, aún no se hayan puesto en marcha las sesenta camas correspondientes a la séptima planta que, inexplicablemente, se encuentra ocupada por los despachos de la Dirección General de Calidad en vez de ser una planta más de hospitalización como estaba previsto, y que vendrían a paliar el déficit estructural de camas en la Comunidad Autónoma, ya que los indicadores nacionales en cuanto al número de camas hospitalarias por habitante sitúan a nuestra Región en los últimos lugares y, desde luego, por debajo de la media en toda España.

Mientras tanto se evidencia que tampoco la plantilla de dicho hospital se ajusta a las necesidades de los ciudadanos para prestarles la asistencia sanitaria que merecen, más allá de la modernidad de las instalaciones que presenta dicho hospital. Esto ha sido especialmente visible en la puerta de urgencias de este hospital.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias:

1. Ponga en marcha el cien por cien del hospital Reina Sofía y de todos y cada uno de sus servicios, incluidas las 60 camas de la séptima planta.

2. Dote de personal suficiente los servicios de este hospital, incluido el de urgencias, con el fin de dar una asistencia sanitaria de calidad sin masificaciones ni excesivas esperas.

Cartagena, 27 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 287, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN QUE ESCLAREZCA LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL ROSELL, DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11622).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para

su debate en pleno, sobre constitución de una comisión especial de investigación que esclarezca las irregularidades denunciadas en el hospital Virgen del Rosell, de Cartagena.

Exposición de motivos: En días pasados, en un medio de comunicación se ha denunciado, por parte de un jefe de sección, la supuesta existencia de una serie de irregularidades en la organización, gestión, planificación y asistencia a los usuarios en el hospital Santa María del Rosell, de Cartagena.

Las manifestaciones que ha realizado dicho jefe de la sección de Aparato Digestivo contienen algunas que son propias de la organización interna de un centro sanitario y otras que, por su naturaleza, afectan a los derechos que como usuarios tienen las personas que acuden al hospital para recibir atención sanitaria dentro de los principios de equidad y calidad que han de ser los que rijan en los servicios públicos de salud.

Entre las denuncias que afectan a los derechos de los usuarios se encuentran las que hacen referencia a desvíos de pacientes a clínicas concertadas, a riesgos adicionales para la salud de los enfermos, a la gestión de las listas de espera, denegación de asistencia a determinados pacientes por ser de compañías privadas, etcétera. Todas ellas son de suficiente gravedad y han causado una importante alarma social en la población de Cartagena y, sobre todo, un considerable malestar entre todo el personal sanitario del centro hospitalario.

La Consejería de Sanidad, que en un principio trató de quitar importancia a esta denuncia, ha reconocido que conocía la situación desde el mes de diciembre y ha terminado destituyendo tanto al gerente como al director médico de dicho centro, dando a entender con esa decisión que admite como verdaderas las acusaciones realizadas por el jefe de sección de digestivo.

Este grupo parlamentario entiende que con la denuncia pública y con la actuación posterior de la Consejería se ha aceptado "de facto" la existencia de múltiples situaciones irregulares en dicho hospital, se ha generado un clima enrarecido en el propio hospital y se ha creado una importante alarma social en la ciudad de Cartagena.

Para esclarecer este asunto, delimitar las responsabilidades a que haya lugar, escuchar a todos los interesados, es necesario que una comisión que sea independiente del hospital y de la propia Consejería de Sanidad investigue hasta el fondo los hechos ocurridos, no solo por la categoría de las acusaciones formuladas, sino porque el correcto funcionamiento de muchos servicios y el esfuerzo y dedicación de los profesionales sanitarios del hospital no pueden verse empañados por esta denuncia y por la importancia que el correcto y óptimo funcionamiento del hospital del Rosell y su imagen tiene para la ciudad de Cartagena y su comarca. Del mismo modo, ha de

quedar absolutamente garantizada a todos los ciudadanos la prestación de la asistencia sanitaria en el hospital con la mayor calidad, eficacia y eficiencia posible.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial de investigación que esclarezca las irregularidades denunciadas en el hospital Virgen del Rosell, de Cartagena.

Cartagena, 30 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 288, SOBRE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL, DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-11623).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre comisión de investigación de la gestión directiva en el hospital Santa María del Rosell.

En las últimas semanas, se han hecho públicas denuncias en la sección de apartado digestivo del hospital Santa María del Rosell de suma gravedad, por afectar seriamente a la confianza de los ciudadanos en las autoridades sanitarias al denunciarse casos de despilfarro de recursos, carencia de medios, desvío injustificado a la sanidad privada, listas de espera, etcétera.

La situación de crisis generada no queda resuelta con el cese del director gerente, director médico y jefe de sección de apartado digestivo del hospital citado, sino que debe interesar a la Cámara para analizar con detalle la gestión realizada, escuchar a quienes puedan aportar testimonios o documentación relevante al objeto de emitir unas conclusiones que sirvan para acotar el alcance de lo sucedido y, sobre todo, para adoptar resoluciones tendentes a la evitación futura de situaciones de similar naturaleza.

Por ello, presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda constituir, al amparo de lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Cámara, una comisión especial de

investigación sobre la gestión de la dirección del hospital Santa María del Rosell, desde el año 2003, relativa a la sección de Aparato Digestivo del mencionado centro sanitario.

Cartagena, 31 de enero de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

MOCIÓN 289, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE TARIFAS EN LA AUTOPISTA "AP7", EN SU TRAMO CARTAGENA-ALICANTE, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-11646).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa la siguiente moción sobre reducción de tarifas en la AP7, en su tramo Cartagena-Alicante.

El trámite de debate en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 conoció de una enmienda que presentaba Izquierda Unida, y finalmente suscrita por esta fuerza política y el PSOE, mediante la cual se fijaba una partida presupuestaria de 12 millones de euros en el Ministerio de Fomento para transferir a la concesionaria de la autopista AP7, al objeto de que produjese una reducción de los costes a los usuarios de esa infraestructura.

Como quiera que dicha enmienda fue aprobada, conviene que el Gobierno de la Región de Murcia, conociendo esta situación, gestione ante el Gobierno central el que la aplicación de las reducciones de tarifas lo sean en todos sus tramos de pago, incluidos aquellos que por proximidad y conexión necesaria de la Región de Murcia suponen una mejora económica para las personas y empresas que la utilizan.

Por ello, presento, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, se dirija al Gobierno de la nación al objeto de que el tramo de la AP7, Cartagena-Crevillente, se vea beneficiado en la reducción de tarifas como consecuencia de la subvención otorgada por el Ministerio de Fomento a la empresa concesionaria.

Cartagena, 2 de febrero de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

CONCESIÓN Y FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DE LA AUTOPISTA CARTAGENA-VERA PARA SU USO GRATUITO, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-11649).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa la siguiente moción en pleno sobre rescate de la concesión y fórmulas de financiación de la autopista Cartagena-Vera para su uso gratuito.

La construcción de la autopista AP-7, Cartagena-Vera, ha conocido en todo su trámite administrativo una fuerte oposición de organizaciones, sociales, agrarias y políticas en la Región de Murcia que no han podido, finalmente, reorientar el proyecto para satisfacer desde una perspectiva de uso público y gratuito una comunicación de la Región de Murcia con Andalucía oriental por el litoral que, desde una perspectiva sostenible, facilitase las comunicaciones impidiendo a la vez procesos especulativos.

Sin embargo, ya desde el momento en el que se conoció la contratación para la elaboración del estudio informativo, se abordó de modo paralelo la elaboración de las directrices y plan de ordenación del litoral de la Región de Murcia, así como la declaración de actuación de interés regional en el litoral, auspiciada por los ayuntamientos de Águilas y Lorca y con el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello ha desatado un fenómeno especulativo hasta el punto de que, extraoficialmente, se la conoce en el Ministerio de Fomento como la "autopista de la especulación".

Prueba de ello son los numerosos escándalos urbanísticos en zonas de municipios próximos al trazado de la mencionada autopista. Igualmente es público que en los terrenos de regadío cercanos a la mencionada autopista han multiplicado su valor hasta siete veces, dándose la circunstancia de que la propia UTE Concesionaria y empresas que participan en la misma son propietarias de terrenos en el corredor de la AP7, incluyéndose también a los propios ayuntamientos afectados que se referencian como beneficiarios directos por la compra o recalificación de terrenos próximos a su trazado.

El proceso especulativo de alza injustificado del precio de las fincas rústicas y urbanas de personas físicas y jurídicas alcanzan a un entorno de 10 kilómetros a un lado y otro de los 97 kilómetros del corredor en donde se ubica el tramo sometido a peaje.

De otra parte, las fuerzas políticas de la Región han mantenido en el tiempo un posicionamiento político contradictorio con sus decisiones y compromisos presupuestarios. De una parte, el PSRM, al igual que IU y los grupos sociales, se opuso al proyecto de

MOCIÓN 290, SOBRE RESCATE DE LA

autopista, llegando a interponer recursos de reposición. Igualmente, en la pasada campaña electoral de marzo de 2004 se hizo público su compromiso de rescate de la concesión en el caso de que alcanzase el gobierno de España. Sin embargo, ese compromiso no solo no se ha cumplido, sino que la mencionada dificultad para llevarlo adelante, cual era la supuesta existencia de un informe jurídico que desaconsejaba tal medida, no ha sido facilitado ante iniciativas parlamentarias de IU en el Congreso de los Diputados, lo que hace sembrar dudas más que razonables acerca de su propia existencia.

En otro orden de cosas, el Gobierno de la Región de Murcia también ha incurrido en serias contradicciones al apostar inicialmente por la autopista, adoptando decisiones administrativas para su realización en periodo de funciones del gobierno del Sr. Aznar, al objeto de dificultar la reorientación de ese proyecto. Aun así, según consta en respuestas parlamentarias de la Consejería de Obras Públicas, el Gobierno regional se manifestaba favorable al rescate de la concesión una vez estuviese construida la mencionada autopista. Igualmente, el Gobierno regional ha incumplido su compromiso de mejora de la N-332, en la que había comprometido 5.500.000 euros para el año 2006, al objeto de concretar un proyecto global de mejora mediante la elaboración de variantes en las poblaciones y diputaciones afectadas, mejora de la planta, correcciones de su trazado, etcétera. La realidad es que en 2006, de los anunciados 5,5 millones de euros ha quedado reducido a tan sólo 50.000. Con ello, el Gobierno de la Región de Murcia bien desiste de acondicionar la N-332 en la supuesta esperanza de que se produzca el mencionado rescate o simplemente asistimos al no acondicionamiento de esa infraestructura al objeto de provocar una mayor utilización de la autopista para así beneficiar a la empresa concesionaria necesitada de apoyos a tenor de lo indicado en los propios estudios de tráfico que evidencian una falta de rentabilidad en el corto y medio plazo.

Por ello, presento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción:

- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, se dirija al Gobierno de la nación al objeto de iniciar los procedimientos tendentes al rescate de la concesión de la autopista Cartagena-Vera para su conversión en una infraestructura de carácter público y uso gratuito.

- Igualmente, se insta al Consejo de Gobierno a que establezca una comisión de estudio y seguimiento con el Gobierno de la nación al objeto de implantar un canon de autovía, a cobrar a aquellas actuaciones urbanísticas que se realicen en los márgenes de influencia de esta infraestructura como consecuencia de las recalificaciones llevadas a cabo por los municipios afectados.

Cartagena, 3 de febrero de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en comisión registradas con los números 91 y 92, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 91, SOBRE PUBLICACIÓN MENSUAL EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS ESTADÍSTICAS MENSUALES DE SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.^a BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11528).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión sobre publicación mensual en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de las estadísticas mensuales de siniestralidad laboral en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Es innegable el importante papel que la información y formación "on line" ha cobrado en nuestro entorno. Las nuevas tecnologías son ya un elemento fundamental en el quehacer diario de la Administración y en su relación con los administrados.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se subraya la importancia de las acciones preventivas para eliminar o disminuir los riesgos que puedan afectar a la salud en el medio laboral. Para ello es imprescindible un mejor conocimiento de los riesgos como paso previo para la aplicación de las medidas correctoras.

Con ese propósito se creó el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano

gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones de trabajo y salud laborales, para coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones y actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral.

El Instituto viene publicando en su página web las estadísticas anuales sobre siniestralidad laboral. No se dispone, sin embargo, "on line" de los datos mensuales, datos que el organismo sí publica en soporte papel.

El grupo parlamentario Socialista considera que la publicación de las estadísticas en la página web del Instituto de forma mensual contribuiría al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral publique en su página web las estadísticas mensuales de siniestralidad laboral con el objetivo de mejorar la información y formación de trabajadores, técnicos de prevención y empresas regionales, redundando en la seguridad y salud de los trabajadores murcianos.

Cartagena, 11 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

MOCIÓN 92, SOBRE PUBLICACIÓN, A TRAVÉS DE LA WEB, DE LAS CONCLUSIONES PARCIALES Y TOTALES DE TODOS LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LOS QUE INTERVIENE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-11529).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión sobre publicación, a través de la web, de las conclusiones parciales y totales de todos los estudios y proyectos en los que interviene el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Es innegable el importante papel que la información y formación "on line" ha cobrado en nuestro entorno. Las nuevas tecnologías son ya un elemento fundamental en el quehacer diario de la Administración y en su relación con los administrados.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se subraya la importancia de las acciones preventivas para eliminar o disminuir los riesgos que puedan

afectar a la salud en el medio laboral. Para ello es imprescindible un mejor conocimiento de los riesgos como paso previo para la aplicación de las medidas correctoras.

Con ese propósito se creó el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones de trabajo y salud laborales, para coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones y actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral. Entre sus funciones destacan la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

Entre las actividades del Instituto se encuentran otras actuaciones especializadas científico-técnicas en materia preventiva. El objetivo fundamental, a nuestro juicio, de estas investigaciones y estudios es acercar la empresa, sus trabajadores, sus servicios de prevención y sus técnicos de prevención al Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral publique en su página web las conclusiones parciales o totales de todos los estudios y proyectos en los que interviene, con el objetivo de mejorar la información y formación de trabajadores, técnicos de prevención y empresas regionales, redundando en la seguridad y salud de los trabajadores murcianos.

Cartagena, 11 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en pleno registradas con los números 93, 95 y 96, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 93, SOBRE EVALUACIÓN DURANTE EL AÑO 2005 DEL PLAN DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, 2002-2004, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11527).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del G.P. Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Industria y Medio Ambiente, sobre las razones de la falta de evaluación del Plan de Sociedad de la Información en 2005.

Los presupuestos para 2005 contemplaban una partida presupuestaria específica para llevar a cabo la evaluación del Plan de Sociedad de la Información 2002-2004, una vez concluido el ejercicio no se ha realizado dicha evaluación.

Por lo expuesto, la diputada que suscribe interpela al consejero de Industria y Medio Ambiente para que explique las razones por las que no ha evaluado en 2005 el Plan de la Sociedad de la Información 2002-2004.

Cartagena, 17 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 95, SOBRE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS CARRETERAS F-48 Y F-19, AFECTADAS POR LA URBANIZACIÓN HACIENDA RIQUELME, EN SUCINA (MURCIA), FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11599).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del G.P. Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre las razones por las que se ha modificado el trazado de las carreteras F-48 y F-19, afectadas por la urbanización Hacienda Riquelme, en Sucina (Murcia), proyecto que cuenta con informe negativo de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, y que obliga a la modificación del trazado de estas dos carreteras.

Cartagena, 27 de enero de 2006

LA PORTAVOZ,
Teresa Rosique Rodríguez

INTERPELACIÓN 96, SOBRE ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11613).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del G.P. Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Industria y Medio Ambiente, para que explique las razones por las que no se ha elaborado el Plan de gestión ambiental sobre los residuos peligrosos, cuando en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, recoge, en su disposición transitoria primera, apartado 4.d), que el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará, en el plazo máximo de dos años, dicho plan.

Cartagena, 30 de enero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 288, 289, 291, 292, 295 a 299, 301 y 302, insertándose a continuación sus enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 288, sobre subvenciones al Ayuntamiento de Mula para la construcción del parque Cristóbal Gabarrón, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-11460).

- Pregunta 289, sobre dotación de nuevos empleados en la Oficina del Servicio de Empleo y Formación de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-11461).

- Pregunta 291, sobre previsiones de traslado de la Oficina del Servicio de Empleo y Formación de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-11463).

- Pregunta 292, sobre implantación de un centro de viveros de empresas en el polígono industrial de El

Arreaque, en Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-11465).

- Pregunta 295, sobre aportación de la Comunidad Autónoma al fondo estatal de la Ley Integral contra la Violencia de Género, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11541).

- Pregunta 296, sobre servicios previstos con cargo al fondo estatal de la Ley Integral contra la Violencia de Género, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11542).

- Pregunta 297, sobre reuniones del consejo Asesor de Estadística de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11543).

- Pregunta 298, sobre elaboración de la página web del Centro Tecnológico de la Sociedad de la Información, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11544).

- Pregunta 299, sobre servicios previstos con cargo al fondo estatal de la Ley Integral contra la Violencia de Género, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11588).

- Pregunta 301, sobre estudio de impacto ambiental en el proyecto de instalación de una línea de alta tensión, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11636).

- Pregunta 302, sobre notificación a los alegantes del proyecto de instalación de una línea de alta tensión en Archena, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-11637).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en comisión registradas con los números 97 a 105, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 97, sobre postura de la Consejería de Educación y Cultura respecto al anuncio de la Universidad Católica relativo a la posible oferta de la titulación de Medicina, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-11457).

- Pregunta 98, sobre gestión del museo Salzillo, de

Murcia, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-11458).

- Pregunta 99, sobre situación y funcionamiento de Murcia Cultural, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-11459).

- Pregunta 100, sobre fecha de constitución del Consejo Asesor de la Sociedad de la Información, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11536).

- Pregunta 101, sobre iniciativas para la difusión y promoción de software libre en las empresas de la Región, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11537).

- Pregunta 102, sobre implantación del software libre en la Administración regional de la Comunidad Autónoma, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11538).

- Pregunta 103, sobre fecha de constitución del Observatorio de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11539).

- Pregunta 104, sobre previsiones para la habilitación en la Consejería de Industria y Medio Ambiente del Centro de Asistencia Técnica al Ciudadano, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-11540).

- Pregunta 105, sobre fallecimiento de un enfermo en Yecla antes de la llegada de la ambulancia medicalizada, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11586).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2006, tomó conocimiento de las siguientes respuestas, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno, en contestación a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-11474 a pregunta 284 (BOAR 87), sobre proceso electoral en la Cofradía de Pescadores de Cartagena, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11475 a:

- Pregunta 285 (BOAR 87), sobre importancia de

los daños del "picudo rojo" en la Región, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Pregunta 286 (BOAR 87), sobre ayudas para combatir los daños del "picudo rojo" en las propiedades particulares de la Región, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Pregunta 287 (BOAR 87), sobre daños del "picudo rojo" en el patrimonio vegetal de la Región, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11451 a pregunta 278 (BOAR 84), sobre grado de ejecución, a 31 de agosto de 2005, del capítulo VI del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11452 a pregunta 279 (BOAR 84), sobre grado de ejecución, a 31 de agosto de 2005, del capítulo VI del presupuesto de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11453 a pregunta 280 (BOAR 84), sobre grado de ejecución, a 31 de agosto de 2005, del capítulo IV del presupuesto de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11454 a pregunta 281 (BOAR 84), sobre grado de ejecución, a 31 de agosto de 2005, del capítulo VII del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11455 a pregunta 282 (BOAR 84), sobre grado de ejecución, a 31 de agosto de 2005, del capítulo VII del presupuesto de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11438 a pregunta 246 (BOAR 76), sobre variaciones en la composición del patronato de la Fundación Integra, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Asimismo, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento

de las siguientes:

- Respuesta VI-11374 a pregunta 269 (BOAR 80), sobre explotación minera en la sierra de Orihuela (t.m. Santomera) por Áridos del Mediterráneo, S.A., formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11375 a pregunta 270 (BOAR 80), sobre rehabilitación de la zona ocupada por la explotación minera en sierra de Orihuela (t.m. Santomera) por Áridos del Mediterráneo, S.A., formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de la Pregunta para respuesta oral en comisión registrada con el número 100, sobre fecha prevista para la constitución del Consejo Asesor de la Sociedad de la Información, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicado su anuncio en el presente Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X